

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 68/2022

**A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE (S) DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

MAT. : Propone ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento Rol F-067-2020.

FECHA : 07 de febrero de 2022

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-067-2020, de 30 de octubre de 2020, se formularon cargos en contra de Sodimac S.A. (en adelante, “Sodimac” o “la Empresa”), titular de la unidad fiscalizable “Homecenter Copiapó”, ubicada en Panamericana Norte N° 140, comuna de Copiapó, Región de Atacama, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S. N° 43/2012. Los cargos formulados fueron los siguientes:

| N° | Descripción |
|----|--|
| 1 | Las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental de Homecenter Copiapó, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión. |
| 2 | Las luminarias N° 1, 3 y 4 referidas en la Tabla N° 1 de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-067-2020 que forman parte del sistema de alumbrado ambiental correspondiente a Homecenter Copiapó, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°. |

En razón de lo señalado, con fecha 26 de noviembre de 2020, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado con correcciones de oficio, con fecha 07 de enero de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol F-067-2020, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Posteriormente, con fecha 17 de mayo de 2021, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento, el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” asociado al expediente DFZ-2021-165-III-PC (en adelante, “IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y la actividad de fiscalización asociada.

La fiscalización al PdC implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 4 acciones contempladas, así como a sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así, el informe de fiscalización referido señala: *“La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3 y 4, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/Rol F-067-2020. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”*.

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusión precedente, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo IFA.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos. Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del PdC ejecutado en el marco del procedimiento Rol F-067-2020.

En razón de lo señalado, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-067-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2021-165-III-PC, ni la copia de este Memorándum, a la espera del pronunciamiento del Superintendente, en base a los antecedentes que por este acto se remiten y de acuerdo a la normativa aplicable.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefe (S) del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF/CCC

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA.
- Oficina Regional de Atacama, SMA.